



Universidad Nacional de Salta
Rectorado

SALTA, 13 ABR 2026

Expte. Nº 17.003/25

VISTO estas actuaciones mediante las cuales se tramita la cobertura de un (1) cargo de MÉDICO ESPECIALISTA EN CARDIOLOGÍA, Categoría 5 perteneciente al Agrupamiento Asistencial de la DIRECCIÓN DE SALUD UNIVERSITARIA dependiente de la SECRETARÍA DE BIENESTAR UNIVERSITARIO de esta Universidad; y

CONSIDERANDO:

QUE mediante Resolución R-Nº 1405-2025 se llamó a Concurso Cerrado Interno para dicha cobertura.

QUE a fs. 84 la mencionada Secretaría adjunta el Acta de Cierre por la cual deja constancia que no se registraron inscriptos en dicha etapa.

QUE por tal motivo corresponde declarar desierto el llamado a Concurso Cerrado Interno y llamar a Concurso Cerrado General de antecedentes y prueba de oposición, de acuerdo a las normas establecidas para la tramitación de los concursos en el Reglamento para Ingreso y Promoción del Personal Nodocente de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA, aprobado y puesto en vigencia por Resolución CS Nº 230/08 y modificatorias.

QUE el Jurado que entenderá en la sustanciación del concurso resulta del sorteo realizado teniendo en cuenta la propuesta presentada por APUNSA y este Rectorado.

Por ello, atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA GENERAL y en uso de las atribuciones que le son propias,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Declarar desierto el Concurso Cerrado Interno convocado mediante Resolución R-Nº 1405-2025 para cubrir un (1) cargo de MÉDICO ESPECIALISTA EN CARDIOLOGÍA, Categoría 5 perteneciente al Agrupamiento Asistencial de la DIRECCIÓN DE SALUD UNIVERSITARIA dependiente de la SECRETARÍA DE BIENESTAR UNIVERSITARIO de esta Universidad, por no haberse registrado inscriptos en dicha instancia.

ARTÍCULO 2º.- Llamar a Concurso Cerrado General de antecedentes y prueba de oposición para cubrir un (1) cargo de MÉDICO ESPECIALISTA EN CARDIOLOGÍA, Categoría 5 perteneciente al Agrupamiento Asistencial de la DIRECCIÓN DE SALUD UNIVERSITARIA dependiente de la SECRETARÍA DE BIENESTAR UNIVERSITARIO de esta Universidad, el que se regirá por las normas dispuestas por la Resolución CS Nº 230/08 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 3º.- Establecer las siguientes Condiciones Generales y Particulares, remuneración mensual, horario de trabajo y Temario General:

- Personal Nodocente de la Planta Permanente de la Universidad (con un (1) año de antigüedad) como mínimo.
- Acreditar título de Médico Especialista en Cardiología (excluyente)
- Acreditar dos o más de (2) años de experiencia en cargos similares de carácter asistencial (excluyente).
- Poseer matrícula profesional emitida por el Colegio de Médicos de la Provincia de Salta (excluyente).



Universidad Nacional de Salta
Rectorado

Expte. N° 17.003/25

- Certificado emitido por el Colegio de Médicos de Salta que no posee sanciones éticas (excluyente).
- Seguro de Mala Praxis (excluyente).
- Estar registrado en el Ministerio de Salud y Ambiente de la Nación (no excluyente).
- HORARIO: Treinta y cinco (35) horas semanales, de lunes a viernes, de acuerdo a las necesidades de la Universidad.
- REMUNERACIÓN: \$ 1.266.020,00 - más adicionales particulares.

TEMARIO:

- Estatuto de la Universidad Nacional de Salta.
- Decreto N° 366/06 - Convenio Colectivo de Trabajo para el Sector No Docente de las Universidades Nacionales.
- Decreto N° 1246/15 - Convenio Colectivo de Trabajo para el Sector Docente de las Universidades Nacionales.
- Resolución Rectoral N° 392-90: Reglamento de Asistencia, Licencias, Justificaciones y Franquicias para el personal No Docente de la UNSa.
- Resolución R-N° 343-1983 y modificatorias: Régimen de Licencias y Justificaciones para el Personal Docente y de Investigación de esta Universidad.
- Ley N° 22.140 – Régimen Jurídico Básico de la Función Pública.
- Ley N° 25.326 – Protección de Datos Personales.
- Ley N° 25.188 – Ética en la Función Pública.
- Ley N° 26.485 – Protección Integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las Mujeres en los ámbitos que se desarrollen sus relaciones interpersonales.
- Resolución N° 500/19 – Protocolo de Intervención Institucional ante situaciones de Discriminación y/o Violencia de Género en la Universidad Nacional de Salta.
- Resolución CS N° 489/84 y sus modificatorias – Reglamento de Alumnos
- Ley N° 27.499 – Micaela.
- Ley N° 27.592 – Yolanda.
- Primeros Auxilios – RCP Básico y avanzado.
- Ley Nacional N° 25.501 – Control y prevención de las enfermedades cardiovasculares en todo el territorio nacional.
- Ley Nacional N° 26.835 – Promoción y Capacitación en las técnicas de Reanimación Cardiopulmonar Básicas.
- Conocimientos sobre la operatividad de los Sistemas COMDOC y SUDOCU.

ARTÍCULO 4º.- Dejar aclarado que la Misión y Funciones del cargo son las siguientes:

MISIÓN: Brindar servicios médicos preventivos y curativos a fin de preservar el bienestar y la salud de la comunidad universitaria, de acuerdo a procedimientos de atención médica, enfatizando en la promoción de la salud y la prevención primaria.

FUNCIONES:

- Realizar consultas médicas y cardiológicas a estudiantes y personal en general.
- Realizar, leer e interpretar Electrocardiogramas.
- Realizar aptitud de salud cardiovascular a estudiantes para realizar actividad físicas y viajes de altura.
- Diagnosticar y prescribir tratamientos médicos a los pacientes.
- Derivar a los pacientes a consultas especializadas cuando el caso lo amerite.



Universidad Nacional de Salta
Rectorado

Expte. N° 17.003/25

- Realizar seguimiento de pacientes con tratamientos específicos.
- Asistir en casos de urgencias y emergencias médicas.
- Prescribir y/o administrar medicamentos en caso de urgencias y emergencias médicas.
- Coordinar derivación de pacientes asistidos en contexto de urgencias y emergencias médicas con instituciones de salud de mayor complejidad públicas o privadas del medio.
- Elaborar Historias Clínicas médicas de los pacientes asistidos
- Emitir y convalidar certificados médicos de pacientes asistidos.
- Planificar y ejecutar actividades de prevención y promoción de la salud.
- Participar de las campañas que determine a la Dependencia.
- Integrar Comisiones de Salud de la Institución.
- Analizar los casos atendidos conjuntamente con el equipo médico.
- Cumplir con las normas y procedimientos en materia de seguridad integral establecidos por la organización.
- Mantener en orden el equipo y sitio de trabajo, reportando cualquier anomalía.
- Asistir en todo trámite que le sea encomendado por sus superiores.

ARTÍCULO 5º.- Integrar el Jurado que entenderá en el llamado a Concurso Cerrado General de la siguiente manera:

TITULARES

- Méd. José Ramón CRUZ - Secretaría de Bienestar Universitario.
- Méd. Vilma Teresa YUGRA – Secretaría de Bienestar Universitario
- Méd. Juan José ORTEGA – Universidad Nacional de Tucumán.

SUPLENTE

- Mg. Cristina Luján PEREZ – Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires.
- Méd. Sara Lía BARDAVID – Secretaría de Bienestar Universitario.
- Méd. Néstor Adolfo DEL CASTILLO PINTO – Universidad Nacional de Salta (jubilado).

ARTÍCULO 6º.- Dejar establecido el siguiente CALENDARIO para el Concurso Cerrado General:

- Publicidad: desde el 14 de abril de 2026 y por el término de quince (15) días hábiles.
- Información, inscripción y presentación de antecedentes: desde el 6 al 12 de mayo de 2026, en el horario de 9:00 a 12:30 horas, en la SECRETARÍA DE BIENESTAR UNIVERSITARIO.
El interesado deberá presentar una nota dirigida al Sr. Rector, solicitando su inscripción con todos sus datos personales incluido correo electrónico, y en un sobre su Curriculum Vitae y sus antecedentes debidamente autenticados por Escribano o en su defecto por la autoridad que corresponda. Se deja aclarado que las notificaciones que surjan de la presente convocatoria serán realizadas a través del correo electrónico que se declare.
- Publicación de los aspirantes: desde el 14 al 20 de mayo de 2026 en la cartelera de la SECRETARÍA DE BIENESTAR UNIVERSITARIO.
- Recusación y Excusación del Jurado: desde el 14 al 20 de mayo de 2026.
- Lugar y fecha de Examen: Lugar a determinar, el día 28 de mayo de 2026, a las 10:00 horas.
- Plazo y Expedición del Jurado: hasta un máximo de cinco (5) días hábiles posteriores al cumplimiento de las etapas del Concurso (Art. N° 30 – Res. N° 230/08).
- Publicidad del Dictamen: tres (3) días hábiles posteriores a la expedición del Jurado
- Período de impugnación al dictamen: cinco (5) días hábiles posteriores a la notificación.



"2026 - AÑO DE LA GRANDEZA ARGENTINA"

"A 50 AÑOS DEL GOLPE DE ESTADO DE 1976:
MEMORIA, VERDAD Y JUSTICIA"

Universidad Nacional de Salta
Rectorado

Expte. N° 17.003/25

ARTÍCULO 7°.- Dejar aclarado que la ASOCIACIÓN DEL PERSONAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA (APUNSa), designa los siguientes veedores para el presente concurso:

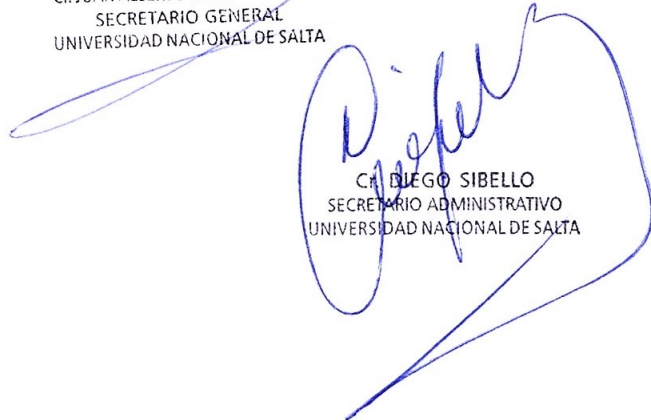
- Titular: Claudia LUNA – Facultad de Humanidades.
- Suplente: Adriana MOLINA – Facultad de Ingeniería

ARTÍCULO 8°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y comuníquese a los Miembros del Jurado y Veedores. Cumplido, siga a la SECRETARÍA DE BIENESTAR UNIVERSITARIO a sus efectos y archívese.-




Cr. JUAN ALBERTO MARISCAL RIVERA
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA


Mg. MIGUEL MARTÍN NINA
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA


Cr. DIEGO SIBELLO
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

RESOLUCION R-N° 0288-2026